República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el viernes 21 de julio de 2022 y la hora de las 2:00 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2022 00294 instaurado por **HUGO ELIECER DEVIA SALAZAR.** En contra de la **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A.,** y **SKANDIA S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta.

Comparece el demandante **HUGO ELIECER DEVIA SALAZAR**, junto con su apoderada judicial, la Doctora SANDRA PIEDAD BOTERO BOHÓRQUEZ.

Comparece como apoderada de **COLPENSIONES** la Doctora JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como apoderada de **PORVENIR S.A.** la Doctora KAROL ALEXANDRA MONTOYA GROSSO, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como apoderado de **COLFONDOS S.A.,** el Doctor FELIPE ANDRÉS MALDONADO BUSTOS, a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Comparece como apoderada de **SKANDIA S.A,** el Doctora LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS.

Comparece como apoderado de **PROTECCIÓN S.A.,** la Doctora ALEJANDRA CARDONA ZULUAGA, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual del señor **HUGO ELIECER DEVIA SALAZAR**, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en nulo o ineficaz.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 20 a 201 del expediente digital unificado.

A FAVOR DE SKANDIA S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 224 a 270 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante HUGO ELIECER DEVIA SALAZAR.

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 305 a 363 lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante HUGO ELIECER DEVIA SALAZAR.

A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 396 a 427 junto con el expediente administrativo, a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante HUGO ELIECER DEVIA SALAZAR.

A FAVOR DE COLFONDOS S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 452 a 613, a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante HUGO ELIECER DEVIA SALAZAR.

A FAVOR DE PROTECCIÓN S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 640 a 668 junto con el expediente administrativo, a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante HUGO ELIECER DEVIA SALAZAR.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente, **CONSTITUIRSE EN**,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio del señor HUGO ELIECER DEVIA SALAZAR.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual del señor **HUGO ELIECER DEVIA SALAZAR**, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en nulo o ineficaz.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá declarando la ineficacia de traslado del régimen pensional del señor **HUGO ELIECER DEVIA SALAZAR**. Se dispondrá su retorno a **COLPENSIONES**, como administradora de régimen de prima media con prestación definida. **COLPENSIONES**, deberá actualizar la historia laboral, SKANDIA S.A., deberá trasladar los aportes del señor **HUGO ELIECER DEVIA SALAZAR** junto con rendimientos frutos e interés con la excepción de las primas de seguro previsional y gastos de administración. Se absolverá de todas y cada una de las pretensiones de la demanda a **PROTECCIÓN S.A.** Costas a cargo de **COLFONDOS S.A.,** y **PORVENIR S.A.**

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de traslado de régimen pensional de prima media al de ahorro individual, realizado por el señor HUGO ELIECER DEVIA SALAZAR a través de COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS.

SEGUNDO: ORDENAR a SKANDIA S.A., que traslade a COLPENSIONES el valor las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses y a COLPENSIONES a recibir los aportes de la demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: ABSOLVER a PROTECCIÓN S.A., de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

CUARTO: COSTAS a cargo de PORVENIR S.A., y COLFONDOS S.A., inclúyase como agencias en derecho la suma de 4 SMMLV a cargo de cada una.

QUINTO: En caso que este fallo no fuese apelado consúltese a favor de COLPENSIONES

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

El apoderado de **COLPENSIONES** interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE

JM